

Procuradora Común, así como el casillero judicial y el correo electrónico señalado, con la autorización al Dr. Nelson Buitrago como defensor. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE. Lo Certifico. - Lunes, 10 de octubre de 2016.

Dr. Luis Antonio Villán Quezada
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTI-
COMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN
MACARÁ PROVINCIA DE LOJA

P/106781

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO
TRÁMITE No. 028-GAMIS- DE TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS URBANOS.
PROPIETARIO: PACHAR CRUZ MILTON EDUARDO
NOMBRE DEL PREDIO: SIN NOMBRE
PARROQUIA: SARAGURO
CANTÓN Y PROVINCIA: SARAGURO-LOJA.
AVLUDU: 25-117,71

RESUELVE: Agudador mediante trámite de Titularización Administrativa de Predios Urbanos en posesión de particulares al señor PACHAR CRUZ MILTON EDUARDO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía No. 1103321962, un lote de terreno de dominio privado en posesión de particulares, ubicado en la zona urbana de la parroquia Saraguro, del cantón Saraguro, provincia de Loja, con un área total de 154,00 m², (con un área de construcción 308,00) circunscrito bajo los linderos constantes en el levantamiento planimétrico del predio, según muestra aprobado y el Certificado de Información emitido por la Jatarura de Planeamiento Urbano del GAD Municipal Intercultural de Saraguro, de fecha 25 de agosto del 2016, con los linderos y dimensiones que a continuación se circunscribe: **POR EL NORTE P01-P02**, con Abán Rodrigo, en una extensión de 6,96 metros, P02-P03, con Abán Rodrigo, en una extensión de 6,90 metros, **POR EL OESTE P03-P04**, con Ordóñez Carlos, en una extensión 11,20 metros, **POR EL SUR P04-P05**, con la calle Guayayul, en una extensión de 3,19 metros, P05-P06, con calle Guayayul, en una extensión de 10,13 metros, **POR EL ESTE P06-P01**, con Ordóñez Luis, en la extensión de 14,00 metros, la cantidad del bien inmueble es de 25417,71 (veinte cinco mil cuatrocientos diecisiete dólares americanos con 71/100) de acuerdo al avalúo realizado por el Departamento de Avalúos y Catastros disponible en el sitio de publicación de un extracto de esta resolución por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Loja, para lo cual se otorga a la Secretaría General Municipal. La presente adjudicación se revertirá por dolo del peticionario, es decir engaño, fraude o trampa que distorsione o provoque equivocación a los señores públicos que dicen informar o decidir sobre la adjudicación, y se entenderá la misma causal cuando el dolo provenga de los señores públicos que intervengan en el trámite. La apreciación del dolo será probada dentro del trámite de reversión a la adjudicación tal como determina la Ordenanza, sin

que se cite a todos sus interesados para que comparezcan a un administrador de los bienes, quienes concurrirán a una reunión que se señalará oportunamente, aprobando de qué se procederá en rebeldía del que no asistiere. Cítese a los titulares desconocidos y presuntos de la caserío: MARÍA DEL CISNE UCHUARI GRANDA, por medio de la prensa local de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 58 numeral 1 y 58 del Código Orgánico General de Procesos, en relación con la disposición final Segunda bídum.- Por existir dos niños, se les proveerá de un curador ad-hoc, por lo que se manda a los dos parientes cercanos a fin de que sugieran la persona que deba representarlos. Oportunamente se convocará a la audiencia respectiva una vez cumplida la diligencia de citación.- Agréguese al expediente los documentos anexados a la demanda.- Téngase en cuenta la cuantía, el casillero judicial, el correo electrónico señalado por los demandantes, y la autorización que, le confieren a su abogado defensor.- Héggase saber. F.) **DRA. SANDRA JENNY VIDAL RODRÍGUEZ, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LOJA.**
Loja, 06 de octubre de 2016

Atentamente

DR. PEDRO GUSTAVO RUIZ REINOSO
SECRETARIO

P/106787

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN LOJA

Cito con el contenido de la demanda, auto de aceptación a trámite, y más constancias procesales al demandado, Sr. Juan Carlos Paladines Ramírez, cuyo extracto es el siguiente:
ACTOR: Diego Vicente Cárdenas Chiriboga
DEMANDADO: Juan Carlos Paladines Ramírez
OBJETO DE LA DEMANDA: Incidente de Extinción de Prescripción Alimenticia
TRÁMITE: Especial
CUANTÍA: indeterminada
JUICIO: No. 1933-19/5
JUEZ: Dr. Cristian Saúl Valdeazo Tandazo
AUTO INCIDENTAL: "UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN LOJA DE LA PROVINCIA DE LOJA, Loja, Lunes 9 de mayo del 2016, las 14:56 VISTOS: La demanda de caducidad o extinción del derecho para percibir alimentos que antecede (fs. 122), presentada por el Señor DIEGO VICENTE CÁRDENAS CHIRIBOGA, en contra del señor JUAN CARLOS PALADINES RAMÍREZ, reúne los requisitos del Luj, por lo que se le acepta el trámite especial como incidente del juicio principal. Cítese al accionado en el lugar indicado en el libelo de demanda, para lo cual pase el proceso a la Oficina de Citaciones

3.- NOMBRE DE LOS SOCIOS AUTORIZADOS PARA OBRAR, ADMINISTRAR Y FIRMAR POR LA COMPAÑÍA REPRESENTANTE LEGAL GERENTE:

4.- LA SUMA DE LOS APORTES ENTREGADOS, O POR ENTREGARSE PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA: \$1000 (CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100), dividido en 400 aportaciones de un dólar 00/100 cada una.

5.- PLAZO DE DURACIÓN: 30 AÑOS (TREINTA AÑOS).

Particular que pongo en conocimiento del público en general, para los efectos legales consiguientes.

Loja, 12 de octubre de 2016.

Dr. Vinicio Samanta Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA

P/106798

Libretas

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CRISTO REY
CERTIFICADO DE APORTACIÓN

Se pone en conocimiento del público en general que por haber extraviado el Certificado de Aportación del Socio Carlos Fabián González Cabrera con, CI. 1102749452, a solicitud del interesado se va a proceder a su anulación.

Loja, 11 de octubre de 2016
EL GERENTE

P/106769

BANCO INTERNACIONAL
SUCURSAL LOJA

Por haberse perdido la libreta de Ahorros de la cuenta N° 035072404 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación.

Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso.

Atentamente
Firma Autorizada

P/2299

P/106788

P/106788



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
INTENDENCIA REGIONAL LOJA
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFORMACIÓN DE LA HOteles Y SERVICIOS ALMENDRAL CÍA. LTDA.; EN: "HOTEL Y SERVICIOS ALMENDRAL S.A."

Se comunica al público que la compañía **HOTEL Y SERVICIOS ALMENDRAL CÍA. LTDA.**; se transformó en: **"HOTEL Y SERVICIOS ALMENDRAL S.A."**, por escritura pública otorgada ante la Notaría Segunda del Cantón Loja, el 3 de mayo de 2016. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS.IRL.2016.158 de fecha 7 de octubre de 2016.

Loja, 7 de octubre de 2016

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

P/106797

Libretas

Cooperativa de Ahorro y Crédito Vicentina "Mansuel Esteban Godoy Ortega" Ltda. Cooplago
AVISO DE ANULACIÓN DE CERTIFICADO DE DEPÓSITO

Se comunica al público en general que se procederá a anular el certificado de depósito No. 011POL01461285, por lo que se permite notificar a la (s) persona (s) que considere (n) tener derecho sobre dicho certificado de depósito, para que presente (n) a la Cooperativa su reclamo en el plazo de ocho días calendario, contados a partir de la publicación de este aviso, vencido el cual, quedará anulado sin responsabilidad alguna para esta Entidad Financiera.

Loja, 10 de octubre de 2016
FIRMA AUTORIZADA

P/106783

Cooperativa de Ahorro y Crédito Vicentina "Mansuel Esteban Godoy Ortega" Ltda. Cooplago
AVISO DE ANULACIÓN DE CERTIFICADO DE DEPÓSITO

Se comunica al público en general que se procederá a anular el certificado de depósito No. 081POL00143652, por lo que se permite notificar a la (s) persona (s) que considere (n) tener derecho sobre dicho certificado de depósito, para que presente (n) a la Cooperativa su reclamo en el plazo de ocho días calendario, contados a partir de la publicación de este aviso, vencido el cual, quedará anulado sin responsabilidad alguna para esta Entidad Financiera.

Loja, 10 de octubre de 2016
FIRMA AUTORIZADA

P/106773